



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia

Oficio No. CENACE/DG-JUT/625/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021.

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 1120500023721.

Estimado(a) Solicitante:

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 1120500023721, ingresada el 18 de agosto de 2021, a través del Sistema Electrónico INFOMEX-GOBIERNO FEDERAL, mediante la cual requirió:

"Nombre de la central, capacidad, generación, tipo de tecnología de las centrales para suministro básico en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020" (sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Jefatura de Unidad de Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

Que en términos de lo previsto en las Bases del Mercado Eléctrico, el Mercado Eléctrico Mayorista (en adelante "MEM") es un mercado en el que las personas que celebren el contrato de Participante del Mercado en la respectiva modalidad de Generador, Comercializador, Suministrador, Comercializador no Suministrador o Usuario calificado, pueden realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, Servicios Conexos, Potencia, Derechos Financieros de Transmisión, Certificados de Energías Limpias y los demás productos que se requieren para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

En términos en lo señalado en el artículo 3, párrafo primero, fracciones XXIV, XXV y XLVI de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante "LIE"), un Generador es el titular de uno o varios permisos para generar electricidad en Centrales Eléctricas, o bien, titular de un contrato de Participante del Mercado que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a dichas centrales o, con la autorización de la CRE, a las Centrales Eléctricas ubicadas en el extranjero; un Generador Exento se considera aquel que es propietario o poseedor de una o varias Centrales Eléctricas que no requieren ni cuentan con permiso para generar energía eléctrica; y un Suministrador de Servicios Básicos es un Permisionario que ofrece el Suministro Básico a los Usuarios de Suministro Básico y representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos que lo soliciten.

En el MEM los Generadores pueden realizar transacciones de venta de Energía Eléctrica y Servicios Conexos, y los Suministradores (incluyendo el Suministrador de Servicios Básicos) pueden realizar la compra de Energía Eléctrica y demás productos en el MEM, sin que se asigne la producción de Energía Eléctrica de alguna Central Eléctrica específica para el consumo de Centros de Carga de un Suministrador en particular; por lo que no existen Centrales Eléctricas asignadas a los Suministradores.

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Tel.: 55 5595 5400 ext. 13100

www.gob.mx/cenace





GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Oficio No. CENACE/DG-JUT/625/2021

Cabe hacer mención que, de conformidad con lo establecido en la LIE, así como en las reglas del Mercado vigentes, los Generadores Exentos podrán comercializar su energía a través de los Suministradores que lo soliciten. A la fecha, no existe solicitud o registro de Generadores Exentos representados en el MEM por el Suministrador de Servicios Básicos.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018. No se omite mencionar que el presente documento se encuentra debidamente signado por el suscrito mediante la Firma Electrónica Avanzada, cuya cadena de caracteres que le dan legalidad se encuentra al calce.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Leo René Martínez Ramírez.

Jefe de Unidad de Transparencia.

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Mota Palomino.** Director General del CENACE. – Para su conocimiento.

LRMR/FFM

